

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO CONSULTIVO Y LA PRESIDENCIA HONORARIA DE LA BIBLIOTECA Y HEMEROTECA NACIONALES DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que por mandato del gobierno federal la Biblioteca Nacional, creada en 1867, se integró a la Universidad Nacional Autónoma de México en 1929.

Que el Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB) fue creado por acuerdo del Consejo Universitario en diciembre de 1967; que tiene entre sus funciones la de administrar y coordinar a la Biblioteca Nacional de México (BNM) y la Hemeroteca Nacional de México (HNM); impulsarlas como órganos normalizadores de las actividades bibliográficas y hemerográficas del país, y desarrollar áreas de investigación que contribuyan al rescate de la Bibliografía Mexicana.

Que la misión de la BNM y de la HNM es integrar, custodiar, preservar y ofrecer para su consulta las colecciones que resguardan, así como adquirir por Depósito Legal, compra, donación o canje los recursos documentales editados en el país y los publicados en el extranjero por mexicanos, al igual que aquellos que tratan sobre México y formar la Bibliografía Mexicana, además de impulsar directrices y normas bibliográficas a nivel nacional.

Que la visión de la BNM y de la HNM es legar a las generaciones futuras el patrimonio bibliográfico y documental mexicano.

Que los objetivos de la BNM y de la HNM son organizar los recursos documentales, formar colecciones, ofrecer servicios bibliotecarios, difundir las diversas colecciones que resguarda, e implementar medidas de preservación.

Que la BNM y HNM preservan y sistematizan acervos que forman parte del patrimonio cultural de la Nación y del conocimiento científico que aporta México al mundo para brindar al público en general servicios de información y documentación.

Que las innovaciones tecnológicas en materia de acceso a la información y al conocimiento son fundamentales para el desarrollo de las sociedades contemporáneas.

Que como órganos normalizadores de las actividades bibliográficas, hemerográficas y bibliotecológicas del país la BNM, la HNM y el IIB contribuyen a la generación e integración de políticas nacionales para la preservación, organización y difusión de los bienes documentales.

Que es necesario que los servicios de consulta que prestan la BNM y la HNM se vinculen con los que ofrecen el Sistema

Bibliotecario y de Información de la UNAM y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas del país así como con acervos bibliográficos destacados, públicos o privados, de manera que se contribuya a la generación e integración de políticas nacionales para la conservación y difusión de los acervos, la promoción de la lectura y el reconocimiento de las bibliotecas como sitio cardinal para la aproximación al conocimiento y el disfrute de la lectura.

Que el 29 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crean el Consejo Asesor y la Dirección Honoraria de la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales de México*, con los propósitos de fortalecer la planeación estratégica y vincular los trabajos de la BNM y de la HNM a las experiencias del sistema bibliotecario público del país, de otros acervos públicos y privados, además de redes bibliográficas y documentales destacadas de México, así como establecer líneas nacionales de acción en materia de conservación, difusión de acervos y de fomento a la lectura.

Que para estos propósitos es conveniente que la Universidad cuente con un cuerpo colegiado de consulta, con el objeto de promover políticas y estrategias de vinculación y cooperación con otras instituciones que apoyen el desarrollo de la BNM y la HNM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo de la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales de México (Consejo) como órgano de consulta, con los propósitos de coadyuvar en la realización de los objetivos de la BNM y HNM en la obtención de recursos, en la creación de vínculos con el sistema bibliotecario público del país, con acervos públicos y privados, y con redes documentales destacadas de México y el mundo, así como en el establecimiento de líneas nacionales de acción en materia de conservación, difusión de acervos y fomento a la lectura.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de Humanidades de la UNAM, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Presidencia Honoraria de la BNM, quien ocupará la Secretaría del Consejo;
- III. La persona titular del Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM;
- V. La persona titular de la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal;
- VI. La persona titular de la Biblioteca del Congreso de la Unión;

- VII. La persona titular del Archivo General de la Nación;
- VIII. La persona titular de la Biblioteca de México;
- IX. La persona titular de la Biblioteca Vasconcelos;
- X. La persona titular de la Fonoteca Nacional;
- XI. La persona titular de la Cineteca Nacional;
- XII. La persona titular de la Biblioteca Francisco de Burgoa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca;
- XIII. La persona titular de la Biblioteca Palafoxiana de la Casa de la Cultura de Puebla;
- XIV. La persona titular de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia Dr. Eusebio Dávalos Hurtado;
- XV. La persona titular de la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada;
- XVI. La persona titular de la Biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México, Fundación Carlos Slim, y
- XVII. Un miembro distinguido de la sociedad civil designado por el Rector.

TERCERO.- Es facultad exclusiva de la Presidencia convocar, por conducto de la persona titular de la Secretaría, al Consejo para cumplir con su objeto.

CUARTO.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Compartir las experiencias y buenas prácticas de las diferentes entidades que lo componen;
- II. Promover estrategias para el cumplimiento del Depósito Legal;
- III. Aprobar la incorporación o desincorporación de entidades al propio Consejo Consultivo;
- IV. Generar estrategias de financiamiento a proyectos de adquisición, preservación, organización documental, vinculación, difusión y acceso a la información, entre otros;
- V. Establecer proyectos colaborativos entre las instituciones integrantes del Consejo, y
- VI. Emitir recomendaciones para impulsar estrategias y líneas nacionales de acción en materia de conservación, difusión de acervos y de fomento a la lectura.

QUINTO.- Se crea la Presidencia Honoraria de la BNM y de la HNM, como un cargo de representación cuya designación será hecha por la persona titular de la Rectoría de la UNAM, el cual durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser designado para otro periodo igual.

SEXTO.- La persona titular de la Presidencia Honoraria será designada de entre la comunidad bibliófila de la UNAM. Deberá contar con una destacada trayectoria académica y profesional, así como con probada vocación por la cultura del libro y la lectura.

SÉPTIMO.- La Presidencia Honoraria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección del IIB en la representación de los intereses de la BNM y HNM ante la sociedad y las instancias académicas y gubernamentales, nacionales e internacionales;

- II. Suplir, en caso de ausencia, al Coordinador de Humanidades en la Presidencia del Consejo Consultivo;
- III. Proponer al Consejo Consultivo la incorporación o desincorporación de entidades para formar parte del propio Consejo;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de funcionamiento y servicio de la BNM y de la HNM;
- V. Impulsar y desarrollar estrategias para el financiamiento y consolidación de los proyectos establecidos;
- VI. Proponer y promover actividades para la vinculación académica, la difusión y divulgación de los servicios que ofrecen estas entidades, así como la promoción y el fomento a la lectura;
- VII. Constituir comisiones para el adecuado funcionamiento operativo del Consejo;
- VIII. Coadyuvar y propiciar en el Antiguo Templo de San Agustín el establecimiento de un espacio en el que la BNM, la HNM y el IIB difundan y promuevan actividades en pro del libro y la lectura, y
- IX. Mantener comunicación continua con las personas titulares de las entidades de la UNAM, entre otras, las coordinaciones de la Investigación Científica y de Difusión Cultural, el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, para fortalecer y enriquecer las actividades del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM y el fomento a la lectura entre la comunidad universitaria.

OCTAVO.- La Presidencia Honoraria tendrá su sede en las instalaciones de la BNM y contará con la infraestructura humana y material necesaria para su labor, misma que será proporcionada por la Coordinación de Humanidades.

NOVENO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- Se abroga el *Acuerdo por el que se crean el Consejo Asesor y la Dirección Honoraria de la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales de México* publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de noviembre de 2018.

TERCERO.- El Consejo Consultivo de la BNM y de la HNM se integrará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 21 de marzo de 2019

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS